



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°1.281

DALCAHUE, 04 de Junio del 2019

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 04 de Junio de 2019; La Orden de Ingreso N°140612, de fecha 24 de Abril de 2019, en donde ingresan los recursos del Gobierno Regional de Los Lagos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; El Decreto Alcaldicio N°1.068 de fecha 24 de Abril de 2019, en donde se aprueba el convenio con el Gobierno Regional de Los Lagos; La Resolución Exenta N°0945 del Gobierno Regional de Los Lagos, de fecha 08 de Abril de 2019, que aprueba convenio 6% FNDR Actividades Culturales 2019 entre éste y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **Doña María Ernestina de Lourdes López Barrientos**, Rut N° [redacted] por la suma de \$96.000.- (noventa y seis mil pesos) impuestos incluidos. Para efectuar taller de danzas folclóricas para niños pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 214.05.07.053 "Formando y preservando la identidad local de Dalcahue".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

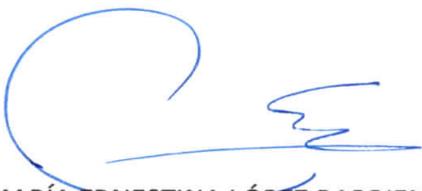
- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- JSHS/CIVG/YCIG/ssch

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Ernestina de Lourdes López Barrientos y tres en poder de la Municipalidad.



MARÍA ERNESTINA LÓPEZ BARRIENTOS
MONITOR DE DANZAS FOLCLÓRICAS



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE